

Libro II, Título IX, Letra B Cobranza judicial de cotizaciones previsionales**Capítulo VII. Liquidación de las cotizaciones impagas**

Para los efectos de las liquidaciones que deben practicarse en los juicios ejecutivos de cobranza de cotizaciones previsionales impagas radicados en los Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, Juzgados de Letras del Trabajo o en los Juzgados de Letras en lo Civil, se deberá aplicar el documento Metodología de cálculo de liquidación de cotizaciones previsionales impagas, elaborado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial y aprobado por esta Superintendencia, el que se adjunta en el Anexo N° 2 de la Letra B del presente Título.